



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 1 de julio de 2003

Número 4.230

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.363.- Aprobación de la Orden Reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas para el año 2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

2.357.- Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Agentes de Aduanas, para el período comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, en expte. 12/2003.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.360.- Normas de seguridad marítima y navegación, de aplicación para embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.348.- Asignación de materias al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios.

2.349.- Delegación de competencias en el Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene asignadas por el Consejero de Presidencia.

2.350.- Delegación de competencias en la Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene asignada por el Consejero de Presidencia.

2.351.- Delegación de la Presidencia del Patronato Municipal de Música en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo.

2.352.- Delegación de la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes, en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo.

2.353.- Delegación de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Victor Iñiguez Márquez.

2.354.- Delegación de la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en la Ilma. Sra. Diputada de la Asamblea, D.^a Mercedes Sánchez Sánchez.

2.355.- Delegación del la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo.

2.361.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Funcionarización).

2.364.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Cabo de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

2.365.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Sargentos de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.316.- Notificación a D. Andrés Romero Jiménez, en expediente sancionador 20247/2003.

2.317.- Notificación a D. Abdelaziz Abderrahaman Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.318.- Notificación a D. Alonso Valeriano Muñoz Garriz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.319.- Notificación a D. Enrique Ferrón Ros, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.320.- Notificación a D.^a Gloria Cabrera López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.321.- Notificación a D. Antonio Suárez Batista, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.322.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Ismael, en Trámite de audiencia.

2.323.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en Trámite de audiencia.

2.324.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en Trámite de audiencia.

2.325.- Notificación a D. José M.ª López Quero, en Trámite de audiencia.

2.326.- Notificación a Grupo Reformas Mantenimiento y Servicio, en Trámite de audiencia.

2.327.- Notificación a D. Juan C. Delgado Rodríguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.328.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 62/2003-AP, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

2.329.- Notificación a D. Luis Cos García, a D.ª Remedios Lloret García y a D.ª Francisca Mendoza Sánchez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África nº 4 (expte. 71317/2001).

2.330.- Notificación a D.ª Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Los Rosales nº 8 (expte. 34405/2001).

2.331.- Notificación a D.ª Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Los Rosales nº 8 (expte. 34405/2001).

2.332.- Notificación a D. Adolfo Rovayo García, a D.ª María Valle Zamudio y a D. José A. de Vayas Quero, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Simoa nº 14 (expte. 22950/2001).

2.333.- Notificación a D. Antonio Benítez Bautista, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Salud Tejero 18-22 (expte. 40535/2002).

2.334.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Ibáñez Núñez, en expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Real nº 45 (expte. 24619/2003).

2.337.- Notificación a D. Antonio Ridaura Alventosa, en expediente de embargo de bienes inmuebles nº 48411.

2.341.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.342.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.343.- Notificación a D. Badredin Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.344.- Notificación a D.ª Carmen Bernet Espi, en Trámite de audiencia.

2.345.- Notificación a D.ª Farida Abdelkrim, en Trámite de audiencia.

2.347.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 65/2003-I, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

2.362.- Notificación a D. Francisco Julián Pino del Luque, en expediente sancionador 75/2003.

Ministerio de Defensa
Ejército de Tierra
Comandancia General de Ceuta

2.338.- Notificación a D. Jesús David López Sánchez, en expediente de aptitud psicofísica T-0155/2003.

Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta

2.359.- Notificación a D. Rafael Mérida Ramos, en expediente 03-340-0012.

Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales
Tesorería General Seguridad Social

2.335.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

2.336.- Notificación a D. Nayin Dris Abdelnebi, en expediente 3/651.

2.339.- Notificación a D. Alejandro J. Gómez Román, en expediente 3/897.

2.340.- Notificación a D. Samir Abdeselam Mohamed, en expediente 3/2660.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta

2.358.- Citación a D. Salah Erragoui, en Rollo P.A. 503/2002 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ceuta.

Juzgado de Menores de Ceuta

2.356.- Notificación a D. Honore Michelle Gálvez, en Pieza de Responsabilidad Civil 162/2003, dimanante del Expediente de Reforma 138/2003.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.316.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
ROMERO JIMENEZ, ANDRES
N.I.F.: 75731721N
CONCEPTO TRIBUTARIO: Expediente sancionador.

ACTO: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado no tributario indicado anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Gestión Tributaria de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.317.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI, con D.N.I. 45.092.379-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 16-05-03 ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI, expediente nº 163.143, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador nº 163.143 contra Dª KARIMA ABDERRAHAMAN ALI, con objeto de depu-

rar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones, por lo que mediante Resolución se le notificó la imposición de la sanción en la cuantía inicialmente fijada.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución mencionada solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones, identificándose como conductor del vehículo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, establece "El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave". El Tribunal Constitucional en sentencia nº 197/1995 ha manifestado que este precepto "impone al titular del vehículo con el que se ha cometido una supuesta infracción de tráfico el deber de identificar, a requerimiento de la Administración, cuando no hubiera sido posible determinar la identidad del conductor en el acto de formularse la denuncia, la persona que lo conducía en aquel momento tipificando como infracción autónoma, el incumplimiento sin causa justificada de dicho deber". De esta forma se configura el deber de colaboración del titular de un vehículo con la Administración, ya que inherente al hecho de ser propietario conlleva ciertas obligaciones, entre ellas la de saber, dentro de lo razonablemente posible, la persona que lo maneja en un determinado momento, debido, esencialmente al riesgo potencial que la utilización del automóvil entraña para la vida, salud e integridad de las personas (STC 154/1994, F.J. 3º). De virtud de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, se concedió un plazo de 15 días al denunciado para que alegara lo que considerara conveniente para su defensa y propusiera las pruebas que estimase oportunas, sin que se produjera manifestación alguna por parte del interesado, sin dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D.339/1990.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 "La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02 en el Consejero de Presidencia y Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI, contra Resolución sancionadora de expediente nº 163.143, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.318.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALONSO VALERIANO MUÑOZ GARRIZ, con D.N.I. 42.920.984-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 171.068 iniciado a D^a. MARIA JOSE GARCIA MARTINEZ, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido identificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

- Fecha: 04-03-03 Hora: 20,55
- Matrícula: CE-1495-G
- Marca: Hyundai - Modelo: Sonata
- Lugar infracción: Independencia Nº10
- Artículo infringido: 94.2. II Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano (conductor ausente).
- Nº agente: 170
- Importe de la multa: 150,25 Euros. Tipo infracción:

G

En virtud del artículo 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Adolfo Castaño Práxedes, Director General de Gobernación, al que podrá recurrar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Presidencia y Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02 en virtud del artículo 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta a 19 de mayo 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.319.- Intentada la notificación preceptiva a D. ENRIQUE FERRON ROS, con D.N.I. 45.061.944-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 07/05/03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 93 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 166.551 contra D. ENRIQUE ANDRES FERRON ROS. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,05 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.320.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. GLORIA CABRERA LOPEZ, con D.N.I. 45.071.048-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 07-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 21.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n^o 168.397 contra D^a. GLORIA CABRERA LOPEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1^o.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2^o.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar

cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.321.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO SUAREZ BATISTA, con D.N.I. 45.057.101-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 13-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n^o 169.286 contra D. ANTONIO SUAREZ BATISTA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1^o.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2^o.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.322.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MUSTAFA ISMAEL, con D.N.I. 45.078.635-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº 170.748 seguido contra D^a. RAHMA MOHAMED AHMED por infracción de tráfico (artículo 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 13 de mayo de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.323.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL, con D.N.I. 45.107.609-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº 171.657 seguido contra D. DIEGO BLAYA GIL por infracción de tráfico (artículo 19.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de mayo de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.324.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL, con D.N.I. 45.107.609-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº 172.011 seguido contra D. DIEGO BLAYA GIL por infracción de tráfico (artículo 19.1.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de mayo de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.325.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MARIA LOPEZ QUERO, con D.N.I. 45.095.423-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº 171.395 seguido contra D^a. ISABEL QUERO GONZALEZ por infracción de tráfico (artículo 94.2.1J Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 13 de mayo de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.326.- Intentada la notificación preceptiva a GRUPO REFORMAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIO, con C.I.F. B-51005908 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº 170.843 seguido contra GRUPO OPERATIVO REFORMAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. L., por infracción de tráfico (artículo 94.1.1C Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de mayo de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.327.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN C. DELGADO RODRIGUEZ, con D.N.I. 78.267.393-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 10-06-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 25-03-03 se notifica resolución de expediente sancionador nº 161.284, en la que se expresaba que contra la misma se podía interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes.

En fecha 29-05-03 el interesado presenta recurso potestativo de reposición fuera del plazo legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La L.R.J. - P.A.C. 30/92 dispone en el artículo 107.1: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

El artículo 117.1 del mismo texto legal establece que: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

PARTE DISPOSITIVA

No se admite a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN CARLOS DELGADO RODRIGUEZ, en relación al expediente nº 161.284 por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 12 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.328.- Resolución de 25 de junio de 2003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 62/03-AP, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario interpuesto por D. Juan Luis Ramos Muñoz contra resolución de fecha 10-04-03 dictada por la Consejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nombramiento de aspirantes aprobados como funcionarios con la categoría de Oficial de la Policía Local B.O.C.CE.19-02-03),

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 25 de junio de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENTE Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

2.329.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 3-06-03 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2001 se emite informe técnico, una vez giradas visitas de inspección por los servicios técnicos, al inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque nº 4 de Ceuta con indicación de las deficiencias producidas en el mismo. En virtud de ello, se dicta Decreto de 5 de octubre de 2001 por el que se inicia el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en el mismo con objeto de mantener el inmueble en el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos por ley a los propietarios. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para que pudieran formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Por Decreto de 5 de febrero de 2002 se ordena la ejecución de las obras que se informaron técnicamente, advirtiéndose de la incoación de expediente sancionador ante el incumplimiento y la ejecución subsidiaria.- Con fecha 27 de marzo de 2002 se remite solicitud de D. Juan Manuel Molina Lara propietario y representante de la Junta Gestora, para la ampliación del período para la acometida dichas obras a fin de que los diferentes presupuestos sean debidamente estudiados y presentados a esta Comunidad para su aprobación, ya que deben realizar obras en los ascensores y no han recibido los presupuestos para la ejecución de todas ellas.- Los servicios municipales informan que las obras relativas al ascensor tienen relación con la Consejería encargada de la materia de vivienda.- A tal efecto se dicta nuevo Decreto de 10 de abril de 2002 ampliando el plazo de ejecución de las citadas obras. Se apercibe a los propietarios de incoación de expediente sancionador y de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 31 de mayo de 2002 indica que las obras aún no han sido ejecutadas. Ante ello, el Decreto 6.579 de 11 de junio de 2002 incoa expediente sancionador a los propietarios, concede el plazo de diez días para alegaciones y requiere a éstos para su ejecución.- El Decreto de 3 de septiembre de 2002 remite a los propietarios el presupuesto de las obras con concesión de diez días para formular alegaciones. En

ambos casos no consta alguna.- El Decreto nº 1.733, de 20 de febrero de 2003, declara la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Decreto de 11 de junio de 2002.- El informe técnico de 12 de marzo de 2003 indica que las obras no se han realizado.- El Decreto nº 5.499, de 22 de mayo de 2003, incoa procedimiento sancionador a los propietarios de dicho edificio por el incumplimiento de la orden de ejecución decretada el día 5 de febrero de 2002, se concede a los propietarios el plazo de quince días para formular alegaciones.- No se ha llevado a cabo correctamente las notificaciones a todos los interesados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 3º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su artículo 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el artículo 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 4º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revóquese, ante la incorrecta práctica de las notificaciones a los interesados del Polígono Virgen de África nº 4 y para evitar situaciones de indefensión, el Decreto nº 1.275, de 5 de febrero de 2002, que ordena la ejecución de obras en Polígono Virgen de África nº 4, el Decreto nº 4.046, de 10 de abril de 2002, que amplía el plazo de ejecución de las obras 20 días, el Decreto nº 6.579, de 11 de junio de 2002, que incoa procedimiento sancionador a los propietarios por

el incumplimiento de la orden de ejecución, el Decreto nº 9.316, de 3 de septiembre de 2002, de remisión del presupuesto y concesión de diez días para alegaciones, la Resolución nº 1.733, de 20 de febrero de 2003, que declara caducado el procedimiento sancionador incoado por Decreto nº 6.579 y el Decreto nº 5.409, de 22 de mayo de 2003, que incoa procedimiento sancionador de nuevo.- 2º.- Declárese la vigencia el Decreto nº 11.265, de 5 de octubre de 2001, que inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se informan el día 1 de octubre de 2001 para el Polígono Virgen de África nº 4.- 3º.- Concédase, por tanto, el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar justificaciones y documentación pertinente y remítase copia del informe técnico 1.746/01, de 1 de octubre de 2001".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Cos García, Dª. Remedios Lloret García y Dª. Francisca Mendoza Sánchez, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.330.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el nº 8 de la Bda. Los Rosales.- El informe técnico de 24 de septiembre de 2001, nº 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la comisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez días.- El Decreto de 15 de octubre de 2001, nº 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse.- El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2003, nº 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídi-

co de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2002 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese el Decreto nº 11.679, de 15 de octubre de 2001, relativo al inicio de procedimiento de orden de ejecución en el inmueble sito en el nº 8 de la Barriada Los Rosales. Concédase los interesados, por tanto, el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.331.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 15-10-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2001 la Policía Local informa que la comisa del edificio sito en Bda. Rosales presenta desperfecto con peligro para las personas que allí transitan.- Con fecha 24 de septiembre de 2001 los Servicios Técnicos informan que la comisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. Las medidas para la reparación de dicha comisa consisten en 1 ud. de montaje, desmontaje y alquiler de cuerpos de andamio tubular desplazable incluso p.p., de medios de seguridad compuestos de mallas tupidas, acotado de zona inferior y marquesina de protección, y 1 ud de picado de comisas en malas condiciones y con peligro de desprendimiento, para posterior cepillado de armaduras, pasivado y aplicación de mortero polimérico tipo sika o similar esterrajado. Incluso pintado con dos manos de pintura pétreo. El plazo de ejecución de dichas obras es de diez días con un presupuesto de 300.000 ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el apartado anterior, De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en los antecedentes de este Decreto.- 2º Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Francisca Ramírez Arcos y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.332.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 30-05-03 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de marzo de 2001 se emite informe técnico en relación con las deficiencias del edificio sito en C/ Simoa nº 14 y denunciadas por la dirección facultativa de las obras que se están realizando en el solar colindante.- El Decreto de 20 de abril 2001, nº 3.806, inicia orden de ejecución sobre las medidas que se informaron y concede el plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones.- El Decreto nº 9.150, de 27 de agosto de 2001, ordena las obras que se citaron con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Se presenta solicitud por D. Adolfo Rovayo García de prórroga para el cumplimiento de la orden de ejecución con fecha 18 de octubre de 2001.- Tras los informes técnicos de 22 de

octubre de 2001 y 26 de marzo de 2002 que indican que las obras ordenadas no han sido aún ejecutadas, el Decreto nº 3.920, de 8 de abril de 2002, inicia procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dictada. La Instructora propone el día 19 de junio de 2002 la sanción de 750,58 euros.- El Decreto de 11 de octubre de 2002 notifica a D. Adolfo la disposición del plazo de un mes para realizar las obras.- D. Pedro Pérez Moya el día 3 de febrero de 2003, presenta escrito en el que indica que D. Adolfo Rovayo no es el propietario del edificio y otras alusiones a la obra ordenada.- El informe técnico de 25 de febrero de 2003, dice que las obras ordenadas están siendo ejecutadas por la propiedad (al parecer), estimando que las mismas pueden estar concluidas en un mes, que las razones técnicas por las que se ha producido el desplome del pretil a reparar no son las argumentadas en su escrito y que las licencias de obra y actos administrativos son de carácter reglado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, por lo que podrá interponer las denuncias pertinentes en su caso, en la jurisdicción competente.- El Decreto nº 3.779, de 9 de abril de 2003, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 8 de abril de 2002, indicando que según el informe policial el titular conforme a la Gerencia Territorial del Catastro es D. Adolfo Rovayo García y que las razones técnicas del desplome no son las argumentadas por D. Pedro Pérez Moya.- El informe técnico de 28 de mayo de 2003 indica que se ha comprobado que las obras ordenadas han sido ejecutadas totalmente, por lo que se considera cumplimentada la orden de ejecución dictada, procediendo por tanto al archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, señala el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así en relación con este precepto el artículo 181.2 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, prevé que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De conformidad con el artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, transcurrido el plazo sin haber ejecutado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 3º.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 atribuyendo competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 22.950/01, relativo a orden de ejecución en C/ Simoa nº 14, una vez que se han concluido las obras ordenadas".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D Adolfo Rovayo García, Dª. María Valle Zamudio, D. José A. De Vayas Quero, según lo dispuesto en los

términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.333.- Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 30-05-03 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los vecinos de la C/ Salud Tejero nº 18 y 22 solicitan el día 30 de mayo de 2002 visita de inspección ya que la fachada se encuentra en mal estado.- Constan en el expediente fotografías que se entienden que son del edificio en cuestión.- El informe técnico de 13 de agosto de 2002 dice: "Se ha comprobado el efectivo estado de deterioro exterior que éste presenta, en el que conforme a las fotografías adjuntas se detectan multitud de zonas que han perdido el revestimiento exterior dejando incluso vista la fábrica de ladrillo.- Continuamente se están produciendo desprendimientos hacia la vía pública que podrían derivar en situaciones indeseadas y de grave peligro para los viandantes.- Por todo ello se hace necesaria la reparación inmediata de los paramentos exteriores del edificio tanto en fachadas exteriores a la vía pública como en la fachada trasera y patio interior, mediante picado general de zonas deterioradas hasta el ladrillo y reenfoscado de las mismas con mortero de cemento de dosificación 1:4, fratasado y bruncido, para posterior pintado con pintura pétre a de fachadas a dos manos y en la totalidad de las mismas.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria el montaje de andamios, bien tubulares o colgadas provistos de elementos de seguridad necesarios y de marquesina de protección para viandantes en su caso, por lo que habrá de contratarse por la propiedad la asistencia de técnico competente que se haga cargo de la dirección de dicha obra así como de todo lo concerniente a seguridad y salud laboral de la misma. Deberá sustituirse los vierteaguas en mal estado.- La superficie afectada es de 1.000,00 metros cuadrados, aproximadamente, estimándose un presupuesto de 29.449,59 euros, debiéndose comenzar las obras en el plazo de 15 días y siendo el plazo de ejecución de la misma de 80 días".- El Decreto nº 9.228, de 29 de agosto de 2002, inicia procedimiento de orden de ejecución en dicho edificio concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- Los interesados el día 20 de noviembre de 2002 solicitan ampliación del plazo, aún no ordenado, para la realización de los trabajos. Así el Decreto de 3 de febrero de 2003 concede a la propiedad ampliación de dicho plazo en 40 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 25 de marzo de 2003 los interesados solicitan nuevo aplazamiento para la realización de las obras

al estar los arrendatarios en proceso de adquisición de las viviendas y locales.- El día 19 de mayo de 2003 los servicios técnicos informan que las obras no han sido realizadas.- Procede ordenar primeramente con la ampliación concedida la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en la C/ Salud Tejero 18-22 las obras informadas el día trece de agosto de 2002 y que consta en los Antecedentes de Hecho, en el plazo de 15 días para su comienzo y de 80 para su ejecución, que se amplían en 40 días más.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Benítez Bautista según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.334.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 27-05-03 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Consejería de Presidencia y Gobernación el día 26 de marzo de 2003 remite comunicación que indica la existencia de grietas en el soporte de una viga de la azotea del inmueble sito en el nº 45 de la C/ Real, avisando al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- El informe técnico de 2 de marzo de 2003, no 604, dice: "Se comprueba que el apoyo del brochal metálico del edificio sito en la dirección de referencia (encima de la juguetería Cutillas), en la última planta, está agrietado como consecuencia de la oxidación de la viga y el empuje por dilatación, haciéndose necesaria la retirada de los cascotes que hay sueltos y a punto de desprenderse.- El coste de dicha reparación se estima en 360,00 euros en el plazo de 1 día".- El Decreto nº 3.696, de 8 de abril de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la retirada de cascotes y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- No se formula alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de 31 de julio de 2002 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en el nº 45 de la C/Real la retirada de los cascotes sueltos y de los que están a punto de desprenderse en el plazo de un día, como consecuencia del deber de la propiedad de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los edificios y construcciones.- 2º.- Apercíbase, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Mª. Carmen Ibáñez Núñez, se-

gún lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.335.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.
Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACION.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN
- 04 ACTAS DE INFRACCION
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACION DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, 25 de junio de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamac.	Periodo	Importe
0111 10 51000082568	CASA SANCHEZ, S.L.	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2003 010099540	1102 1102	167,7
0111 10 51000582625	HOTCHAND MOTWANI KA.	CL CAMOENS 21	51001 CEUTA	03 51 2003 010101964	0102 0902	112,5
0111 10 51000646380	MOH. ABDEL LAH NAYIB	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2003 010162285	1202 1202	136,0
0111 10 51000660831	VIAJES REVELLIN, S.A.	CL SGENTO. CORIAT 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010102671	1102 1102	1.054,0
0111 10 51000660831	VIAJES REVELLIN, S.A.	CL SGENTO. CORIAT 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010162386	1202 1202	212,5
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERM. SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2003 010162891	1202 1202	296,2
0111 10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010211189	0103 0103	165,1
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUC., S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010163396	1202 1202	3.521,5
0111 10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS 1 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010163501	1202 1202	226,0
0111 10 51075011230	PREST. DESEMPLEO.EXT	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010212405	1102 1202	243,4
0111 10 51075012139	MAYORES 52 AÑOS. EXTIN.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010212506	0602 1202	229,7
0111 10 51075015169	SUBSIDIO DESEMPLEO.EXT.	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010212607	0402 1202	215,4
0111 10 51100120059	BINGO ALSA, S.A.	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010213516	0103 0103	747,7
0111 10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCA. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010167541	1202 1202	587,1
0111 10 51100249189	AGUILAR MORA JUAN	CL MARTINEZ CATENA	51002 CEUTA	02 51 2003 010237057	0203 0203	689,7
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ J. LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2003 010109644	1102 1102	329,9
0111 10 51100284656	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	CL DOCE DE DICIEM.	51001 CEUTA	04 51 2001 005016984	0500 0500	33,0
0111 10 51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLA.	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010169662	1202 1202	7.760,3
0111 10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002 CEUTA	04 51 2002 005015953	0602 0602	30,6
0111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010171278	1202 1202	1.125,9
0111 10 51100354374	PROM. NUEVA HADU,	PO PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010171581	1202 1202	382,0
0111 10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERNA.	PG INDUSTRIAL ALB.	51002 CEUTA	03 51 2003 010173605	1202 1202	880,3
0111 10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANTON.	AV TTE. CORONEL GAUT5	51002 CEUTA	03 51 2003 010173706	1202 1202	724,6
0111 10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOH.	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010173807	1202 1202	252,2
0111 10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOH.	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	02 51 2003 010243222	0203 0203	344,9
0111 10 51100407726	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S	AV OTERO SIN	51001 CEUTA	03 51 2003 010243929	0203 0203	293,3
0111 10 51100414392	DEPORTES AFRICA SPORT, S	PG EL TARAJAL 12	51003 CEUTA	03 51 2003 010174918	1202 1202	2.413,4
0111 10 51100415507	SERVIC. CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2003 010175019	1202 1202	10.699,9
0111 10 51100415507	SERVIC. CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010244434	0203 0203	4.320,0
0111 10 51100429550	LORASOL, EMPRESA CONS.	CR SERVICIO 68	51002 CEUTA	03 51 2003 010176332	1202 1202	3.402,7
0111 10 51100429752	POLANCO CARRASCO RAF.	PO REVELLIN 2	51001 CEUTA	04 51 2003 005002087	0602 0602	300,5
0111 10 51100431671	PARRADO NICOLAS MARINA	ZZ RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2003 010245646	0203 0203	751,9
0111 10 51100439755	TOLEDO BACA RAMON	BD TERRONES 3	51002 CEUTA	04 51 2002 005020300	0602 0602	300,5
0111 10 51100447839	SANERMO, S.L	AV PS DE LAS PALMERA	51002 CEUTA	03 51 2003 010177544	1202 1202	3.630,9
0111 10 51100451273	LEON HERRANZ EDUARDO	AV ALCA. SCHEZ PRA	51001 CEUTA	03 51 2003 010177847	1202 1202	301,2
0111 10 51100454004	ABDEJ. AHMED AHMED; R	CL GRAL. MUSLERA 38	51002 CEUTA	03 51 2003 010178150	1202 1202	2.501,7

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521 07 021000697939	BAHLOUL FARAH ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010252518	1202 1202	246,6
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	04 51 2002 005014135	0202 0202	30,6
0521 07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010251104	1202 1202	246,6

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ J. ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2003 010205836	1102 1102	246,6
0521 07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ J. ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2003 010273332	1202 1202	246,6
0521 07 080498652067	SEGADO FDEZ. DIEGO	BD SAN DANIEL SIN	51002 CEUTA	03 51 2003 010253023	1202 1202	246,6
0521 07 110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010250090	1202 1202	246,6
0521 07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA J. ANT	CL NICARAGUA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010249989	1202 1202	246,6
0521 07 140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCO.	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2003 010183507	1102 1102	246,6
0521 07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL ALFEREZ PROV.	51002 CEUTA	03 51 2003 010275958	1202 1202	230,9
0521 07 230047782505	SORIANO CASTRO FRANCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010181685	1102 1102	246,6
0521 07 230047782505	SORIANO CASTRO FRANCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010252619	1202 1202	246,6
0521 07 231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010181584	1102 1102	246,6
0521 07 280237607554	ABSELAN MOHAMED MOH.	PG EL TARAJAL 11	51003 CEUTA	02 51 2003 010273231	1202 1202	246,6
0521 07 281004657632	MUSTAFA AHMED MOH.	CARRETERA DE SERV	51002 CEUTA	02 51 2003 010205331	1102 1102	246,6
0521 07 281004657632	MUSTAFA AHMED MOH.	CARRETERA DE SERV	51002 CEUTA	02 51 2003 010250700	1202 1202	246,6
0521 07 290046961612	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	02 51 2003 010251912	1202 1202	246,6
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV MAR. ESPAÑOLA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010252316	1202 1202	246,6
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010206745	1102 1102	246,6

Reg. T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamac.	Periodo	Importe
0521 07 291039814254	AGUILAR SANCHEZ M.ª CAR	CL REAL 70	51001 CEUTA	02 51 2003 010252720	1202 1202	246,6
0521 07 410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010253124	1202 1202	246,6
0521 07 510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDEL.	GR JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010187648	1102 1102	246,6
0521 07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZ. MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010275857	1202 1202	246,6
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOH. ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2003 010189668	1102 1102	246,6
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANT.	ZZ ANTIGUA ESTAC FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010272019	1202 1202	246,6
0521 07 510003680841	FUENTES LAMORENA, ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010272625	1202 1202	246,6
0521 07 510003889086	DUARTE ALONSO JUANA M.ª	ZZ POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010270403	1202 1202	246,6
0521 07 510003933748	SANCHEZ MONTOYA FR.	PL REYES 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010185123	1102 1102	246,6
0521 07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAA.	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2003 010269086	1202 1202	246,6
0521 07 510004523428	SASTRE DGUEZ. AUXILIA	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010267773	1202 1202	874,4
0521 07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAU. VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010185325	1102 1102	246,6
0521 07 510004614667	MUSTAFA ABDEL LAH MOH.	CL CLAU. VAZQUEZ 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010201792	1102 1102	246,6
0521 07 510004739151	LAARBI AMAR HASSAN	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010266763	1202 1202	246,6
0521 07 510004837262	TROYANO MNEZ. JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51005 CEUTA	02 51 2003 010264945	1202 1202	246,6
0521 07 510004868281	MARESCO MORO V. SEBA	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2003 010264137	1202 1202	246,6
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ J. LU	AVD. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2003 010195227	1102 1102	246,6
0521 07 510005170803	FERRER RODRIGUEZ DOMI.	AV ANT. ESTACION FER	51002 CEUTA	03 51 2003 010265753	1202 1202	246,6
0521 07 510005195152	AHMED MOH. HAMIDO	BDA. BENZU 134	51005 CEUTA	03 51 2003 010265551	1202 1202	246,6
0521 07 510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV PRINCIPE FELIPE C	51002 CEUTA	03 51 2003 010273130	1202 1202	230,9
0521 07 510005401579	ABDENEBIT ABDES. KARI	CL MENEN. PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010257770	1202 1202	246,6
0521 07 511000332664	MOHTAR MOHAMED YUSEF	MUELLE C.DATO RES	51002 CEUTA	02 51 2003 010254740	1202 1202	246,6
0521 07 511000640034	LAHASEN HIDAR MOH.	CL PASJ.RECREO "CONS	51001 CEUTA	04 51 2001 005014964	0699 0699	33,0
0521 07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2003 010255447	1202 1202	246,6
0521 07 511000648522	ABSELAM MOH. NAYAT	GRUPOS LOS ROSALE	51002 CEUTA	02 51 2003 010255649	1202 1202	246,6
0521 07 511000875763	ABDESELAM MOH. HAMED	AV AFRICA, ED. AZUL	51002 CEUTA	03 51 2003 010200883	1102 1102	246,6
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2003 010260400	1202 1202	246,6
0521 07 511000927091	PIRES --- JOSE	POLG.INDUST. EL T	51005 CEUTA	02 51 2003 010258982	1202 1202	246,6
0521 07 511000944875	RUIZ DOMINGUEZ M.ª JOS	AV EJERCITO ESPA OL	51002 CEUTA	02 51 2003 010200681	1102 1102	246,6
0521 07 511000975490	ABDELKADER ABDES. ABD	CL AYMAT GLEZ. 16	51002 CEUTA	02 51 2003 010258780	1202 1202	246,6
0521 07 511001306203	MACHK. --- ABDELLATIF	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CEUTA	02 51 2003 010261107	1202 1202	230,9
0521 07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010260905	1202 1202	230,9
0521 07 511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2003 010261713	1202 1202	246,6
0521 07 511001619532	GOMEZ DE JUAN F. JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010262218	1202 1202	230,9
0521 07 511001633979	RAHALI --- NAIMA	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	02 51 2003 010262420	1202 1202	246,6
0521 07 511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003 010262622	1202 1202	230,9
0521 07 511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR, 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010262723	1202 1202	246,6
0521 07 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010263430	1202 1202	246,6
0521 07 511001849605	AHMED LEHLUM ABDEL.	CT EMBALSE 140	51002 CEUTA	02 51 2003 010263531	1202 1202	246,6
0521 07 511001872843	DRIS AMAR FATIMA	CL PPE. FELIPE CARAC	51003 CEUTA	03 51 2003 010271312	1202 1202	246,6
0521 07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010270504	1202 1202	246,6

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 1051100037611	MISONOGO NO CONSTA KAT.	CL RESIDENCIAL DON A	51001 CEUTA	04 51 2001 005014762	0501 0501	33,0
--------------------	-------------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	------

Subdelegación del Gobierno en Málaga

2.336.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vías administrativas, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ministerio del Interior, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín "Oficial de la Provincia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de no hacerlo se procederán a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.= Artículo L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

Expte. Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Art.	Precepto	Cuantía
3/651 NAYIN DRIS ABDELNEBI	45.078.448	CEUTA	31-03-2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero	301,00 euros

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 11 de junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.337.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio nº 48.441 que se sigue contra el sujeto pasivo D^a. MARIA ANGELES MEJIAS MOLLA, con N.I.F.: 73776036V, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
VARIOS	I. A. ECONOMICAS Y OTROS	3.125,78 euros
	Recargo de Apremio	625,16 euros
	Intereses y Costas pres.	1.067,56 euros
	TOTAL	4.818,50 euros

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 21-11-2002, la siguiente:

PROVIDENCIA: En caso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D^a. MARIA ANGELES MEJIAS MOLLA, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por este Servicio de Recaudación, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dichos deudores que a continuación se describe:

-DESCRIPCION: Local comercial situado en la Avda. República Argentina nº 72, de la Ciudad de Gandía. Finca número 14.250, tomo 1.540, folio 222.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Gandía-1 y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Ciudad Autónoma de Ceuta para la autorización de subasta. Firmado: LA FUNCIONARIA. Rubricado."

Encontrándose D. ANTONIO RIDAURA ALVENTOSA, en paradero desconocido y/o ante la imposi-

bilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 24 de junio de 2003.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Enrique Reyes Rodriguez.

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta

2.338.- NEGOCIADO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Nº 17.

D. SALVADOR RAMIREZ PALACIOS, INSTRUCTOR DEL NEGOCIADO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Nº 17 DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido efectuar la notificación al Soldado MPTM. D. JESUS DAVID LOPEZ SANCHEZ (45.096.063), por devolverse sin cumplimentar acuse de recibo del servicio de Correos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que con fecha 3 de junio de 2003, por providencia obrante al expediente, SE HA ACORDADO:

Que por haber finalizado, con fecha 29 de mayo de dos mil tres, su Comisión de Servicio el Comandante de Caballería D. CARLOS LUIS CASADO ARENAS, instructor del EXPEDIENTE DE APTITUD PSICOFISICA NUMERO T-0155103, correspondiente al precitado soldado, con esta fecha se hace cargo de la instrucción del procedimiento el Comandante de Infantería D. SALVADOR RAMIREZ PALACIOS.

Lo que se pone por el presente en conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, informándole que al nuevo instructor le es de aplicación la normativa sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la mencionada ley 30/1992.

EL ORIGINAL DE LA PROVIDENCIA, ASI COMO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTE NEGOCIADO AL QUE PUEDE ACUDIR PARA CUALQUIER CONSULTA, ESTANDO UBICADO EL MISMO EN LOS ORGANOS TERRITORIALES DE CEUTA, PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA Nº 11, (ACUARTELAMIENTO "MARINA" ANTI-GUO GOBIERNO MILITAR).

Ceuta a veinte de junio de dos mil tres.- EL OFICIAL INSTRUCTOR.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

2.339.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer las pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.= Artículo L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Art.	Precepto
3/897	ALEJANDRO J. GOMEZ ROMAN	45.103.828	CEUTA	09-05-2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

2.340.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer las pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno.

Art.= Artículo L.O.= Ley Orgánica. R.D.= Real Decreto.

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Art.	Precepto
3/2660	Samir Abdeslam Mohamed	523573	CEUTA	23-04-2003	25.1	L.O. 1/92, de 21 de febrero

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la Provincia, a los efectos de notificación, según prevé el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 10 de junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

CIUDAD AUTONOMA DE CUETA

ANTECEDENTES DE HECHO

2.341.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.079.669-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 07-05-03 ha resuelto lo siguiente:

En fecha 12-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 93 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 166.566 contra D. MOHAMED AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe,

salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,05 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.342.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.079.669-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 07-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 93 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 167.139 contra D. MOHAMED AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe,

salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,05 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.343.- Intentada la notificación preceptiva a D. BADREDIN MOHAMED AHMED, con D.N.I. 45.090.454-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 27-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 9.1.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº 169.469 contra D. BADREDIN MOHAMED AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe,

salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.344.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. M^a. CARMEN BERNAL ESPI, con D.N.I. 45.050.567-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al escrito de alegaciones de fecha 09-04-03 relativo a expediente sancionador n^o 168.786 seguido contra D^a. M^a CARMEN BERNAL ESPI por infracción de tráfico (artículo 171.1A Reglamento General de Circulación) en el que se propone la práctica de pruebas, el Instructor del expediente, vistas las manifestaciones del interesado y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, ACUERDA:

1.- Remitir las pruebas documentales solicitadas (boletín de denuncia e informe del agente denunciante).

2.- Rechazar la práctica de la prueba solicitada en el apartado b del escrito de alegaciones del interesado ante la innecesariedad e improcedencia de la misma (artículo 137.4 Ley 30/92).

3.- Conceder TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (artículo 13.2 del R.D. 320/94).

Ceuta a 2 de Junio de 2003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.345.- Intentada la notificación preceptiva a D^a.

FARIDA ABDELKRIM, con D.N.I. 45.063.243-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador n.º 170.850 seguido contra D. MANUEL JAVIER BENITEZ NUÑEZ, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulator del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 19 de Mayo de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.347.- Resolución de 26 de Junio de 2.003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 65/03-1, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Diario en el encabezamiento citado, interpuesto por Inversiones Benítez contra resolución de fecha 14/5/03 dictada por el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se ordenan medidas cautelares en el inmueble sito en C/ Real n.º 3.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta a 26 de junio de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSO HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.348.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 18.06.03, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio 2003, se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de la misma fecha se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia.

Por Decreto de fecha 19-06-03 se nombra al Ilmo. SR. D. GREGORIO GARCIA CASTAÑEDA Viceconsejero de DOTACIÓN Y SERVICIOS en dicha Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 41 de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se asigna al Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCIA CASTAÑEDA, Viceconsejero de Dotación y Servicios, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en las materias siguientes:

Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías.

2º.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.349.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18.06.03 se reestructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 18.06.03 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a dicha Consejería.

Por Decreto de 19.06.03 se nombra al Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA como Viceconsejero de DOTACIÓN Y SERVICIOS en la citada Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 42 de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 112, 1211 y 1311) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia, podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en el Viceconsejero de DOTACIÓN Y SERVICIOS, D. GREGORIO GARCIA CASTAÑEDA, dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en el Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCIA CASTAÑEDA, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene asignadas por el Consejero de Presidencia.

2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.350.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18.06.03 se reestructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 18.06.03 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. EMILIO CARREIRA RUIZ como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a dicha Consejería.

Por Decreto de 13.02.01 se nombra a la Ilma. Sra. D.ª CRISTINA BERNAL DURÁN como Viceconsejera de PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS en la citada Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 42 de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 112, 1211 y 1311) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia, podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejera de PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, D.^a CRISTINA BERNAL DURÁN, dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en la Ilma. Sra. D.^a CRISTINA BERNAL DURAN, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene asignadas por el Consejero de Presidencia.

2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.351.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha 26 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Patronato Municipal de Música en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música dispone que el Presidente del Patronato será el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Patronato Municipal de Música en la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo. 2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, 26 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.352.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha 26 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 10 de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, dispone que el Presidente del Consejo Rector será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Instituto de Estudios Ceutíes en la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo. 2º.- Dese cuenta de la presente resolución al Consejo Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.353.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha 26 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Viceconsejero de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 9 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes dispone que su Presidente será el de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez. 2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del I.C.D. y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.354.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha 26 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en un Diputado de la Asamblea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 10 de los Estatutos de la Residencia de la Juventud dispone que el Presidente de su Consejo rector será el de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en la Ilma. Sra. Diputada de la Asamblea, D.ª Mercedes Sánchez Vallejo. - 2º.- Dese cuenta de la presente resolución al Consejo Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren. - 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.355.- El Excmo.. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, con fecha 26 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta en la Consejera de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 11 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta, dispone que el Presidente del Consorcio será el Presidente de la Ciudad o Diputado en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo. 2º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta del Consorcio Rector y a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 26 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

2.356.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 162/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma nº 138/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

"Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el/la perjudicado/a en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de CEUTA por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin

de notificar a D./D.ª HONORE MICHELLE GALVEZ, que aparece como perjudicado/a en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. "

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del/la perjudicado/a en el presente procedimiento D./D.ª Honore Michelle Gálvez expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a once de junio de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTADelegación del Gobierno en Ceuta
Area de Trabajo y Asuntos Sociales

2.357.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del convenio colectivo del Sector de AGENTES DE ADUANAS, número de código 5100015), para el período 01.01.2003 a 31.12.2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 09 de Mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 6 de junio de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ASISTENTES

Por UGT

D. Juan Luis Caravaca Caravaca
D. Domingo Rodríguez Guerrero
D. Eloy Verdugo Guzmán

Por el Colegio Oficial de Asistentes de Aduanas

D. Remigio González Martínez D. José M.ª Prieto Orozco

D. Eduardo Partida Figuerola
D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

En Ceuta siendo las 13,30 horas del día 9 de mayo de 2003, se reúnen los señores arriba reseñados al objeto de proceder a la revisión del Convenio Colectivo del sector de Agentes de Aduanas y sus Trabajadores.

Conforme a lo establecido en la Disposición Final Quinta del Convenio, y habiendo experimentado el IPC. al 31.03.03 un incremento del 3,7 %, se procede a una revisión salarial del 0,4 % (diferencia entre el 3,7 % de IPC y el 3,3 % referenciado) con efectos 01.04.02, tomándose como referen-

cia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el período 01.04.02 á 31.03.03, tal y como se indica en la antedicha Disposición.

Igualmente y tal y como se recoge en el artículo 22, Capítulo Cuarto del Convenio, la subida salarial para el período 01.04.03 a 31.03.04 será objeto de negociación expresa. Por ello y siendo conscientes de la grave situación económica que atraviesa no solamente el sector, sino también la Ciudad de Ceuta e intentándose no obstante, que los trabajadores no sufran pérdida de poder adquisitivo en sus salarios, las partes acuerdan una subida salarial del 3,7 %, equivalente al porcentaje de incremento de IPC del período 01.04.02 á 31.03.03, abonándose dicha subida con efectos 01.04.03.

Se prueba la nueva tabla salarial por unanimidad de todos los presentes, dándose por finalizada la reunión en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA SALARIAL PERIODO 01.04.03-31.03.04

	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
JEFE SECCION	821,16	205,29	205,29	68,28	1.300,01
JEFE NEGOCIADO	793,29	198,32	198,32	68,28	1.258,20
OFICIAL ADMINISTRATIVO	751,56	187,89	187,89	68,28	1.195,62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	612,39	153,10	153,10	68,28	986,87
ORDENANZA	612,39	153,10	153,10	68,28	986,87
COBRADOR	612,39	153,10	153,10	68,28	986,87
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	485,66	121,42	121,42	68,28	796,77
ASPIRANTE ORDENANZA	485,66	121,42	121,42	68,28	796,77
PERSONAL LIMPIEZA	567,39	141,85	141,85	68,28	919,37

- Quebranto de Moneda: 50,25 E.

- Comp. Personal Idiomas: 45,29 E.

- P. Mayor Responsabilidad.: 386,58 E.

- Dieta Completa: 34,95 E.

- Media Dieta: 17,46 E.

- Uso Vehíc. Propio: 37,51 E.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Dos de Ceuta

2.358.- MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 503/02 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 1 de ésta ciudad, por el supuesto delito de ctra. derecho de los ciudadanos extranjeros y C.S.P. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. SALAH ERRAGIOUI, al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, C/ Fernández Nº 1, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 22 DE JULIO A LAS 10.30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a dieciocho de junio de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.359.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la Vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 03-340-0012

NOMBRE Y APELLIDOS: RAFAEL MERIDA RAMOS

MOS

DOMICILIO: C/ REAL, 99 5º E

TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCION

FECHA DEL ACTO: 18-06-03

Lo que se hace publicado para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 18 de junio de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.360.- NORMAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y NAVEGACIÓN, DE APLICACIÓN PARA EMBARCACIONES DE RECREO, ARTEFACTOS FLOTANTES Y BAÑISTAS.

Se dan a conocer las siguientes normas al objeto de procurar una utilización segura de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes, preservar la seguridad de los legítimos usuarios en las zonas de baño y evitar la contaminación del medio marino, competencias éstas atribuidas a la Administración del Estado a través de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Real Decreto 1246/95, de 14 de julio, por el que se regula la constitución y creación de las Capitanías Marítimas, y la Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de aplicación.

REGLAS DE SEGURIDAD MARITIMA, NAVEGACIÓN Y CONTAMINACIÓN.

1. Toda embarcación deberá disponer a bordo de la preceptiva documentación.

Deberán tener el despacho en vigor y llevar bien visible el nombre y la matrícula en el casco. Asimismo deberá ir provista del equipo de seguridad, salvamento, contra incendios y navegación reglamentarios.

2. Los patrones de las embarcaciones de recreo deberán estar en posesión de la titulación náutica correspondiente y en condiciones de acreditar tal facultad cuando se encuentren en navegación o fondeados. En ningún caso podrán sobrepasarse las atribuciones que otorga la titulación acreditada.

3. En el apartado de titulaciones conviene destacar que desde el 1 de abril de 2002 es preceptivo disponer de la titulación adecuada para el gobierno de motos náuticas, en función de la potencia de la misma. Así se establecen tres nuevas titulaciones: patrón de moto náutica A (potencia igual o superior a 110 CV), patrón de moto náutica B (potencia superior a 55 CV e inferior a 110 CV) y patrón de moto náutica C (inferior a 55 CV). Asimismo se admiten las titulaciones de embarcaciones de recreo "patrón de navegación básica" y superiores.

4. Ninguna embarcación llevará un número mayor de personas a bordo que el especificado en el certificado de navegabilidad de la misma.

5. En relación con las distancias máximas de alejamiento de la costa se deberá tener en cuenta la categoría de navegación de la embarcación, definida en el Certificado de Navegabilidad en función de la categoría de diseño. En el caso de las motos de agua la navegación deberá realizarse de día y no podrán alejarse más de 2,5 millas, en cualquier dirección, de un abrigo o playa accesible.

6. Toda embarcación que entre o salga de puerto deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno, y en ningún caso sobrepasará los tres nudos, evitando interferir el tráfico de buques mercantes, no debiendo en ningún caso dar ocasión a que éstos se vean obligados a alterar su maniobra.

7. La navegación de embarcaciones y artefactos flotantes para los que no se requiere título (embarcaciones a motor con una potencia máxima de 10 Kw y de hasta 4 metros de eslora y embarcaciones de vela de hasta 5 metros de eslora, piraguas, kayacs, canoas, patines a pedales o a motor, tablas a vela, etc.) se realizará exclusivamente de día y a la vista de la costa. Las zonas de navegación para estas embarcaciones y artefactos flotantes quedan definidas de la siguiente forma:

- Límite exterior: hasta una distancia de 1 milla de la línea de costa, desde la Playa de Benítez hasta la Punta de Benzú en el Norte, y desde la Playa de San Amaro hasta la Playa del Tarajal en el Sur.

- Límite interior: se prohíbe la navegación en la dársena comercial y en las zonas de baño.

8. En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo mediante cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes (piraguas, kayaks, canoas, patines a pedales o a motor, motos náuticas, tablas a vela), independientemente de cual sea su propulsión.

9. El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos flotantes deberá hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad máxima de 3 nudos. En estos canales no se permitirá el amarre o fondeo de embarcaciones.

10. En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Las embarcaciones que naveguen a menos de 200 ó 50 metros respectivamente, lo harán con la máxima precaución, a menos de 3 nudos y siempre por zonas libres de bañistas. En el caso de avistar una boya de señalización de buceo, las embarcaciones le darán un resguardo mínimo de 25 metros.

11. En el caso concreto de las motos náuticas, queda prohibida la navegación a menos de 200 metros en los tramos de costa que carezcan de zona de baño balizada, salvo para vararlas o salir a la mar, maniobra que se realizará en dirección perpendicular a la playa y a una velocidad máxima de 3 nudos.

12. Las anteriores normas, en lo referente a la velocidad y a la prohibición de navegación por la zona de baño, no son de aplicación para las embarcaciones de salvamento.

13.- Todas las embarcaciones de recreo o deportivas, incluyendo las motos náuticas, que estén afectadas por el Real Decreto 607/99, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil obligatorio para embarcaciones de recreo o deportivas, deberán estar en posesión de la correspondiente póliza de seguro y el recibo de pago vigente.

14.- Queda totalmente prohibido el vertido de residuos contaminantes de cualquier tipo, ya sean sólidos o líquidos, desde embarcaciones o artefactos flotantes. Dichos residuos deberán descargarse a tierra en los recipientes proporcionados por la Autoridad Portuaria.

15.- Las empresas dedicadas a la explotación comercial de artefactos flotantes de recreo deberán estar en posesión de los preceptivos permisos de las Administraciones competentes y de una autorización de funcionamiento otorgada por la Capitanía Marítima, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

REGLAS DE SEGURIDAD PARA BAÑISTAS Y BUCEADORES.

1. Queda prohibida la práctica del baño y del buceo deportivo en puertos, dársenas o canales de acceso donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.

2. La franja de mar contigua a la costa, de una anchura de 200 m en las playas y 50 m en el resto, se considera de uso prioritario para la práctica del baño y buceo deportivo (se exceptúa la caza submarina). Caso de realizar estas actividades fuera de las zonas antes definidas deberá adoptarse, bajo responsabilidad de los practicantes, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de seguridad adecuados.

3. La práctica del buceo deportivo deberá ajustarse al capítulo III de la Orden de 14 de octubre de 1997 del Ministerio de Fomento, que establece las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas.

GENERALIDADES.

1. Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. En el caso de producirse una emergencia marítima deben contactar con el Centro Zonal de Coordinación y Salvamento Marítimo de Tarifa a través del teléfono 900.202.202, al objeto de activar los medios disponibles en Ceuta.

Ceuta, a 18 de junio de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.361.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Concluida la convocatoria de pruebas selectivas al objeto de articular la funcionarización del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2.003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.

La Base 7 de la convocatoria dispone que una vez finalizado el concurso el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios el nombre del candidato o candidatos que hubiese superado el mismo, con la puntuación total obtenida. Dicho anuncio, será elevado a la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, con propuesta de nombramiento de funcionario.

El aspirante aprobado, dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Negociado de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 1.2. no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se nombra como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
José Antonio	Acosta Gutiérrez	45.055.173	J
Juan A.	Alonso Rodríguez	45.073.541	G
Inmaculada	Alvarez Jiménez	45.077.574	N
María José	Alvarez Panadero	45.072.529	G
María del Mar	Amaya Almarío	45.078.845	H
M. Luisa	Arias Bello	51.903.639	E
M. ^a Trinidad	Ariza García	24.263.356	N
Fernando	Asenjo León	45.062.073	J
Manuel Jav.	Barbancho Martos	45.069.940	Z
Juan Jesús	Barbancho Téllez	45.069.850	Q
Rosa María	Barbancho Zalote	45.064.953	H
Juan Carlos	Baró Anillo	45.075.869	D
Carmen	Barrado Antón	45.055.242	J
Gonzalo	Barredo Campoamor	9.364.107	W
María Marta	Barredo Valiente	10.509.988	T
Francisco J.	Beltrán Arques	45.074.313	V
Diego	Berral Huertas	45.065.399	G
Antonio	Borrás Mora	45.060.509	J
María Isabel	Borrego Cobo	45.063.945	
Francisco	Bravo Molina	45.055.643	T
Mariano	Bruno Moreno	45.078.398	P
José Ramón	Bueno Gallardo	25.926.048	B
María África	Bujalance López	45.053.884	N
Celia María	Buscato Cancho	45.076.315	H
Aida Raquel	Campos García	34.015.580	Y
Ana María	Canca Teodoro	45.059.691	T
Anselmo	Cantero Ocaña	45.067.449	F
Inmaculada	Cantos Durán	45.073.112	N
Teresa	Cañones de Rus	26.208.536	J
Francisca	Castillejo Molina	45.065.244	X
Juan Antonio	Castillo Domínguez	45.066.984	W
Teresa	Chamorro Moreno	45.064.990	D
Agustín	Chaves López	45.065.283	A
Francisca	Chicón Córdoba	45.066.374	J
Pilar	Chicón Córdoba	45.066.375	Z
Juan Andrés	Coca Pizarro	45.065.459	H
Araceli	Comino López	45.072.660	C
Pedro del	Corral Romero	45.070.079	S
María Jesús de	Cos García	45.072.510	P
Jorge Pedro	Cruces Martos	45.064.923	B
Margarita de la	Cruz Román	45.068.764	B
M. Nieves	Cruzado Fernández	45.060.486	J
Pedro	Cubo Barea	45.066.832	B
Francisco	Cubo Barea	45.063.988	L
Juan	Díaz Muñoz	45.048.359	F
M. Angeles	Domínguez Castro	45.073.149	A
M. ^a Carmen	Dorado Aranda	50.950.443	S
M. Araceli	Espejo Cubero	45.064.591	R
M. ^a del Mar	Feria Petisme	45.068.558	N
Yolanda	Fernández González	45.069.593	N
Fco. Javier	Fernández Gutiérrez	45.071.174	Y
Raf. Eduardo	Fernández Molina	45.065.525	S
Francisco	Ferrer Estudillo	30.502.331	F
V. Manuel	Ferrer Estudillo	30.531.316	N

Nombre	Apellidos	DNI	Letra	Nombre	Apellidos	DNI	Letra
M. ^a Carmen	Fuentes Delgado	45.069.989	V	María Luisa	Moreno Márquez	45.076.697	D
M. Trinidad	Fuentes León	45.070.124	Z	Ana María	Morera Santana	42.797.436	W
Pedro	García Castillo	45.069.243	F	José María	Morillas Jarillo	45.054.011	R
Laura	García García	45.063.321	L	José	Morillo Huertas	75.397.955	E
Francisco	García Garrido	45.077.353	K	Eugenio	Muñoz Dick	45.066.068	Y
Santiago	García Gómez	7.855.842	P	Pablo María	Muñoz López	45.073.044	J
Ana	García Hormigo	45.058.198	W	Antonio	Noguera López	24.119.179	E
Juana María	García Villanueva	45.066.435	M	M. ^a del Carmen	Núñez Llinas	45.042.579	T
José A.	García-Cosío Hernández	45.070.164	P	Cecilio	Olmedo Cortés	45.035.493	K
José Manuel	González Castañeda	45.067.437	H	Eulalia	Orozco del Olmo	45.046.260	R
José Fernando	González del Hoyo	45.074.857	D	Pedro C.	Orozco Tristán	45.065.449	P
Antonio	González Fernández	45.062.559	Q	Inmaculada	Ortega Dotor	45.073.302	H
Sebastián	González Loren	45.064.851	P	Ascensión	Ortega Espinola	24.192.597	R
María	González Rodríguez	45.034.210	A	Francisco J.	Pacheco Díaz	45.062.488	Z
M. Dolores	González Torres	45.079.911	A	M. Antonia	Palomo Fernández	45.068.486	D
José María	Guerra Ahumada	32.014.522	V	Juan Francisco	Pecino Rodríguez	45.070.595	W
María Luisa	Guerra Pérez	45.065.252	H	Jesús	Perea Pérez	45.062.701	C
María Nieves	Guerrero Espinosa	45.067.415	L	Cristóbal	Pérez Castro	45.065.528	H
Manuel	Guerrero Martin	45.053.332	N	Fernando J.	Pérez Martín	9.375.200	D
Juan Antonio	Gutiérrez Guerra	45.064.382	E	Juan Carlos	Pérez Ortega	45.063.685	S
M. del Carmen	Heredia Fernández	52.577.029	H	Isabel	Pilar Polo	45.058.462	J
María Luisa	Heredia Heredia	45.054.046	J	Emilio	Pino Alcántara	45.061.388	H
M. Remedios	Hernández Borja	45.061.005	A	Juan Carlos	Pizarro Carreto	45.069.146	W
Pedro	Hernández Fuentes	45.068.415	F	María Jesús	Pleguezuelos Herrera	24.260.871	B
Luis	Hernández García	45.068.685	R	Ana María	Polo Jumilla	45.068.749	L
Silvia Carm.	Hurtado Honorio	45.068.581	N	M. Dolores	Postigo Salguero	45.266.054	F
Pedro	Illescas Ruiz	45.071.352	T	Antonio	Pozo Díaz	45.045.322	Y
Francisco L.	Jiménez Carmona	45.067.794	F	Juan Ignacio	Pozo López	45.076.702	Z
Bárbara	Jiménez Ortigosa	45.072.700	Z	Dolores	Pozo Morillo	45.074.198	
M. Manuela	Leal López	10.799.505	Q	Francisco J.	Pradas Rondón	45.072.269	C
Juan Ramón	León Linares	45.066.090	M	Dolores	Prieto Cortés	45.049.213	X
Carmen	Liñán Jiménez	50.057.168	Z	Josefa Lucía	Prieto Rodríguez	34.841.626	F
Juan Carlos	Lobo Pérez	45.065.624	E	Juan Jesús	Ramírez Becerra	45.070.907	S
Lucía Montse.	López Carnero	33.385.728	D	Francisco J.	Ramírez Muñoz	45.071.642	Z
Inmaculada	López García	45.075.178	P	David	Rebollar Ramón	45.089.511	N
Diego Alberto	López García	45.061.494	D	Jesús	Reyes Naranjo	45.072.323	M
José Antonio	López Márquez	45.069.042	J	M. Angeles	Rivas Requena	26.181.957	E
Juan Manuel	López Sevilla	45.071.681	F	Isabel	Robles Carrión	45.072.404	V
Juan Carlos	Luengo Maldonado	12.736.487	F	Juan	Rodríguez Borrero	45.067.347	C
Luis	Márquez de la Rubia	45.037.818	T	Alberto	Rodríguez Valero	45.073.066	N
Dolores	Martín Armario	45.055.609	N	Man. Francisco	Rodríguez Varela	45.069.202	N
Africa	Martín Sánchez	45.065.914	J	M. Isabel	Román Bernet	45.078.349	M
Alfredo	Martínez Martín	45.076.830	G	Juan Manuel	Rondón Montes	45.073.507	Q
Juan José	Mateos López	45.057.795	J	Juan Manuel	Rubio Fernández	45.065.319	Q
Isabel	Medinilla Caravaca	45.071.134	N	Carmen	Rueda Ruiz	45.062.833	Z
Julio	Megías Colmenero	25.946.132	Q	M. Dolores	Ruiz María	45.075.139	S
Paloma	Méndez Miras	5.409.154	Z	Gabriel	Salas Cañibanos	45.072.316	K
José Antonio	Méndez Ríos	45.075.886	A	Elena	San Agustín Pascual	45.072.703	V
César	Méndez Roldán	45.057.693	A	Juan Manuel	Sánchez Fernández	45.061.408	S
Ana María	Mendoza García	45.072.643	A	Aurora	Sánchez Gómez	45.058.781	X
Fernando	Miaja Barragán	45.058.444	H	Juan	Sánchez Guillén	45.071.024	V
Esperanza	Míguez Aguilar	28.411.137	L	Juan Ramón	Sánchez Palencia	70.642.235	N
Malika	Mohamed Abdelkrim	45.069.561	A	M. Isabel	Sánchez Palenzuela	45.051.700	J
Malika	Mohamed Amar	45.079.259	H	Antonio M.	Sánchez Vegas	45.053.354	B
Nora	Mohamed El Aarbi	45.077.000	J	María Jesús	Sánchez-Mol. Martín	45.076.332	N
Abselam	Mohamed El Aarbi	45.063.055	Y	Juan Antonio	Sarabia Ramírez	45.063.559	G
Antonia Rosa	Molina Carnero	25.105.213	T	M. Angeles	Segura Gaona	45.088.495	P
Nieves Angeles	Montero Rodríguez	34.950.366	A	Agustín	Segura Guerrero	45.040.154	J
Manuela	Mora Gómez	29.789.106	N	Dolores	Serrador Martos	16.269.752	N
María Flora	Morales Rueda	45.063.525	Q	M. Antonia	Suárez Escalona	45.068.231	F
Francisco	Moreno Barba	45.066.218	H	María Soledad	Suekar Casado	9.670.561	G
Carmen	Moreno García	45.065.302	E	Africa	Tejero Muñoz	45.080.524	H
Jesús	Moreno Jiménez	45.067.446	G	Francisco J.	Teruel López	45.065.696	W
Juan Antonio	Moreno Jiménez	45.040.323	K	Víctor M.	Tocino Moreno	45.072.364	T

Nombre	Apellidos	DNI	Letra
M. Adela	Toledo Castillo	45.062.816	C
Francisco	Toledo Martos	45.038.840	X
Mariano de la	Torre Méndez	45.068.929	S
Emilio	Torres Vallejo	27.289.359	C
M. Dolores	Tuset Vargas	45.060.900	J
Juan José	Tuset Vargas	45.064.786	N
Rosa María	Vicente García	16.264.498	W
Antonio A.	Viera Molina	45.066.273	G
María Luisa	Villaden Sánchez	24.183.364	Z
Enrique	Villalobos Valdenebro	45.059.297	C
José A.	Villalobos Valdenebro	45.067.706	B
José Manuel	Villegas Caballero	45.066.723	V
Ricardo	Villergas Toledo	45.059.002	R
Buchaib	Yel-lul Mohamed	45.076.036	S

2º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
Ceuta,

LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.362.- No siendo posible practicar la notificación a D. FRANCISCO JULIAN PINO DE LUQUE, en relación al expediente sancionador nº 75/03, se publica el presente Anuncio para acreditar que con fecha 12 de junio de 2003 El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Control de Limpieza de la Consejería de Medio Ambiente informa el día 06/06/03 del estado en que se encuentra el pavimento de la c/ Alférez Provisional frente al colegio Mare Nostrum, indicando que junto a la hamburguesería allí existente hay manchas de grasa dando un mal aspecto general, lo que ha ocasionado las quejas de los vecinos. Se acompañan fotografías.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 17 de la Ordenanza de Limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de la Ciudad establece que las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, que sea permanente o de temporada, en los espacios libres, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta El artículo 21 de; mismo texto establece que la obligación dé los titulares de quioscos, puestos ambulantes, estancos, administraciones de lotería y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, así como los bares, cafés y similares, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad, tanto en - el transcurso de ésta como al finalizar la misma, quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza. El artículo 106.13.1 de la Ordenanza tipifica como infracción grave "ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a los que se refiere el Capítulo 11 del Título 11 de la Ordenanza El artículo 107 sanciona este tipo de infracción con multa desde 150,25 E hasta 150,25 E El Consejero

de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de treinta y uno de Julio de 2.001 (31/07/2001).

PARTE DISPOSITIVA

1º. - Se incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO JULIAN PINO DE LUQUE. 2º.- Se designa Instructora a Da Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Medio Ambiente, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 25 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.363.- La Consejera de Medio Ambiente en su decreto de fecha veintiséis de junio de dos mil tres (26-06-03) ha aprobado Orden reguladora de la concesión de autorizaciones excepcional para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2.003.

El texto de la Orden es el siguiente:

«ARTICULO 1 .- OBJETO.- Mediante esta Orden queda regulada la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílicas que en el art. 2 se describen, en aplicación de régimen de excepciones del art. 9.1.c) de la Directiva 79/409/CEE, con el objeto de crear un stock de aves suficiente que permita la cría en cautividad de las mismas con garantías de viabilidad, destinadas a actividades recreativas tradicionales como participación en certámenes y concurso de canto.

ARTICULO 2.- ESPECIES CAPTURABLES.- Las especies de aves fringílicas a que se refiere esta Orden son las siguientes:

- Jilguero (*Carduelis carduelis*).
- Verderón común (*Carduelis chloris*).
- Pardillo común (*Carduelis cannabina*).

ARTICULO 3.- PERIODOS DE CAPTURA.- Se establecen dos períodos hábiles para la captura de aves fringílicas al amparo de esta orden:

- a) Período estival, comprendido entre el 10 y el 30 de julio.
- b) Período otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre.

ARTICULO 4.- NUMERO DE AVES AUTORIZADAS.- El número máximo de aves a capturar será de 603 (cal-

culado sobre un máximo de 67 autorizaciones), distribuidas por especie del siguiente modo:

- a) Jilguero: 335.
- b) Pardillo común: 134.
- c) Verderón común: 134.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales para todo el período hábil por cada autorización serán los siguientes:

- a) Jilguero: 5.
- b) Pardillo común: 2.
- c) Verderón común: 2.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura, siendo el máximo global de aves y el individual respectivamente para el período estival el siguiente:

- a) Jilguero:
Máximo de ejemplares: 268.
Cupo individual: 4.
- b) Pardillo común:
Máximo de ejemplares: 67.
Cupo individual: 1.
- c) Verderón común:
Máximo de ejemplares: 67.
Cupo individual: 1.

En el período otoñal cada silvestrista portador de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por pluma devengado a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual.

En caso de no efectuarse captura alguna en el período estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del período otoñal.

ARTICULO 5.- REQUISITOS.- Para ser titular de una autorización de excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable pertenecer a una Sociedad de canicultores o silvestrista legalmente constituida y adscrita a la Federación de Caza de Ceuta, así como acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen en uno de los dos últimos años.

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO.- Las solicitudes reunirán los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de los requisitos a los que alude el artículo anterior.

Las solicitudes se presentarán antes del día cinco de julio de dos mil tres (05-07-2.003).

Las autorizaciones serán concedidas por la Consejera de Medio Ambiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, y sólo serán autorizados aquellos interesados que hayan presentado la documentación exigida y dentro de los plazos establecidos.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 28.6 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas.

ARTICULO 7.- CONDICIONES DE CAPTURA.- Sólo se permite la captura de aves vivas, con redes abatibles, por ser un método no masivo y selectivo de captura.

No se podrá utilizar estos métodos en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves.

La vulneración de este precepto se considerará infracción.

ARTICULO 8.- VIGILANCIA Y CONTROL.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Guardería Forestal y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Al término del período estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores, a que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada portador de autorización excepcional.

De igual forma, al término del período otoñal (fin de la temporada 2.002), se presentará por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un resumen general de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista en todo el período.

ARTICULO 9.- CAMPEO Y SOLEO.- Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el período de un año contando a partir del inicio del período de captura (10 de julio), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES.- El incumplimiento de esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de junio de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.364.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autono-

mía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 7 de marzo de 2.003, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2.003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.

La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 10.1 de la Convocatoria señala que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Negociado Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta:

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI	Puntuación
1. JOSE	MUÑOZ	TROLA	45.068.594W	83'60
2. ANTONIO	GONZALEZ	BRULL	45.065.552L	81'60
3. M. ANGEL	MATA	PEREA	50.023.601G	74'60
4. JUAN	GARCIA	CORTES	45.073.160Z	74'40
5. RAFAEL	GUTIERREZ	PEREZ	45.063.637J	73'80
6. R. JAVIER	RODRIGUEZ	PEREZ	45.071.233L	73,20
7. J. ANTONIO	GUERRERO	MARTINEZ	45.057.217X	69'80
8. MANUEL	IGLESIAS	BARRIENTOS	45.063.400Y	69'00
9. J. ANTONIO	VICARIO	ROMERO	45.074.086C	68,40

2º.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución en el Boletín de la Ciudad de Ceuta, deberán presentar los opositores aprobados, la relación de documentos especificados en la Base 10.ª de la convocatoria

Ceuta, 30 de junio de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.365.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 7 marzo de 2.003, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2.003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asignan la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada.

Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia Recursos Humanos, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta:

DNI	Apellido 1	Apellido 2.º	Nombre	Puntuación
1. 45.042.081-P	MARTINEZ	FULGENCIO	VICTORIANO	74,00
2. 45.071.008-R	GARCIA	CORTES	LUIS	72,20
3. 45.049.840-Q	CAMPAÑA	GARCIA	RODOLFO	70,80
4. 45.054.363-P	GIL	MELLADO	ALFONSO	66,80
5. 45.044.471-Y	MAESE	RODRIGUEZ	PEDRO	66,80
6. 45.065.769-Y	RIOS	PADIAL	MIGUEL ANGEL	62,20

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberán presentar los opositores aprobados, la relación de documentos especificados en la Base 10.^a de la Convocatoria.

Ceuta, a 30 de junio de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.